



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN N° 062 – 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 09 MAR 2022

VISTO:

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 305-2018-SUNARP/SN, Memorándum Circular N° 005-2022-SUNARP-SDGPR/DTR, Memorándum Circular N° 029-2022-SUNARP/DTR de fecha 01.03.2022, Informe N° 149-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 07.03.2022, Informe N° 092-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 09.03.2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366



Que, el artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo se establece la jornada diaria de trabajo y modalidad de los descansos semanales, en el literal a) del citado artículo, precisa la jornada de trabajo, el cual se efectuará de lunes a viernes sujeta al horario: Ingreso 08:00 a.m., Refrigerio: Una hora tomada de 12:30 pm a 3:30 pm y salida 5:00 pm los días de descanso semanal obligatorio son los sábados y domingos, de igual forma el literal c) del artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo, precisa que en atención a la naturaleza del contrato, los trabajadores tendrán derecho a descanso semanal obligatorio, sin embargo la Sunarp por razones de emergencia del servicio y naturaleza de prestación de servicios por modalidad de turnos de trabajo, podrá señalar y/o establecer el día de descanso sustitutorio de acuerdo a las normas laborales vigentes.



Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de Trabajo dispone lo siguiente: *“(…) En caso que las necesidades del servicio hagan indispensable e impostergable el trabajo fuera de la Jornada laboral con la justificación detallada de las labores a realizar y del Jefe Inmediato haya emitido la autorización correspondiente para su realización, el trabajador compensará las horas laboradas con horas de descanso, con permiso por horas dentro de la jornada laboral o con días de descanso, computándose cada ocho horas de labor fuera de hora como un día de descanso(…)”*. Estableciéndose, además que la compensación de horas laboradas fuera de jornada de trabajo previa autorización de su Jefe Inmediato, podrá realizarse en el día, en la semana, en el mes y hasta el último día hábil del siguiente mes.

Que, por otro lado, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 141-2018-SUNARP/SN, de fecha 15 de junio del 2018, se resuelve autorizar que a partir del 18 de junio del 2018 las Oficinas Registrales de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos puedan habilitar la atención nocturna, para la prestación de los servicios de publicidad registral y orientación a usuario.

Página 1 de 4

Firmado digitalmente por:
APARCANA GARCIA Walter
Javier FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 14:09:40-0500



Que, la "Atención Nocturna" es una política institucional que busca mejorar la calidad en la atención de los servicios registrales que se brindan al ciudadano mediante la extensión del horario de las oficinas registrales, y cuya ejecución corresponde a cada Jefe de Zona Registral, previa evaluación de sus recursos y necesidades.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 305-2018-SUNARP/SN, de fecha 27 de noviembre del 2018, se resuelve autorizar a los Jefes de las Zonas Registrales para que, mediante Resolución Jefatural disponga, a partir del 10 de diciembre de 2018, la ampliación de los servicios registrales en el horario de "Atención Nocturna" para la presentación de título, pago de liquidación de título y Reingreso de Título por Subsanción en las Oficinas Registrales bajo su competencia, conforme a la previa evaluación de sus necesidades de recursos.

Que, asimismo, el artículo 2° de la precitada resolución dispone los lineamientos para la implementación y gestión de los servicios registrales durante el horario de "Atención Nocturna"; señalando en el literal a) que los Jefes Zonales, en el marco de sus competencias, deben ejecutar toda las acciones necesarias a fin de que los servicios registrales brindados no afecten el normal funcionamiento de las Oficinas Registrales a su cargo, máxime, tratándose de la ampliación del horario del Diario, precisando además, en el literal d) (...) Los Jefes Zonales comunican a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de las Tecnologías de la Información la decisión de habilitar los servicios registrales señalados en el artículo 1° de la presente resolución, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio.

Que, la Unidad Registral mediante Informe N° 149-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 07.03.2022, solicita emitir el acto resolutorio respecto a la disponibilidad de "Atención Nocturna" en la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII, conforme al cronograma que forma parte del informe descrito, de igual forma, solicita autorización para la atención sabatina sobre la atención del servicio de orientación al usuario y expedición de publicidad registral no compendiosa.

Que, mediante Informe N° 092-2022-ZRVIII-SHYO/UAJ de fecha 09.03.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible lo solicitado por la Unidad Registral, bajo las fundamentos expuestos y conforme al cronograma propuesto.

Contando con el visto bueno del Jefe de la Unidad Registral, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, así como de la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a partir del 16 de marzo de 2022, la atención nocturna en la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, la misma que se ejecutará al siguiente detalle:

Página 2 de 4

Firmado digitalmente por:
APARCANA GARCIA Walter
Javier FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 14:09:53-0500



ATENCIÓN NOCTURNA				
	MES	FECHA	HORARIO	OFICINA REGISTRAL
2022	MARZO	16 de marzo	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	ABRIL	20 de abril	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	MAYO	18 de mayo	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	JUNIO	15 de junio	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	JULIO	20 de julio	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	AGOSTO	17 de agosto	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	SETIEMBRE	21 de setiembre	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	OCTUBRE	19 de octubre	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	NOVIEMBRE	16 de noviembre	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo
	DICIEMBRE	21 de diciembre	16:46 – 19:00 Horas	Huancayo



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ampliación de los servicios registrales en el horario de “Atención Nocturna” para la prestación de los servicios: Presentación de Títulos, pagos de liquidaciones, reingreso de títulos por subsanación en la Oficina Registral de Huancayo, presentación de publicidad registral, entrega de resultados de publicidad registral de la Oficina Registral de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la ampliación del horario para la presentación de títulos en el libro diario de la Oficina Registral de Huancayo, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dejando constancia de tal circunstancia en el libro diario conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la atención los días Sábados de cada semana, desde las 9:00 a 12:00 horas, en el MAC Huánuco - para la Oficina Registral de Huánuco, y en las instalaciones de la Oficina Registral de Huancayo, para la emisión de publicidad registral no compendiosa y orientación a los usuarios desde el día 26.03.2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Registral, adopte las medidas administrativas que aseguren el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

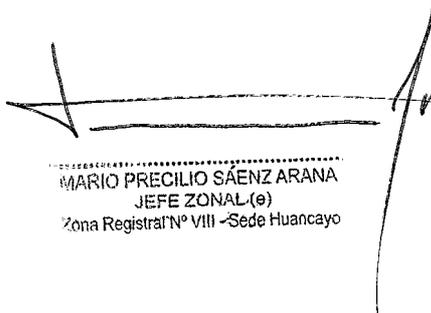
ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, así como a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central para su conocimiento y fines.

Página 3 de 4

Firmado digitalmente por:
APARCANA GARCIA Walter
Javier FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 14:10:06-0500



Regístrese, comuníquese y cúmplase


MARIO PRECILIO SÁENZ ARANA
JEFE ZONAL(e)
Zona Registral N° VIII -Sede Huancayo



MPSA/wjag

